

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Concejalía de Fiestas

## MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR

### “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CABALGATAS DE REYES MAGOS Y DE CARTEROS REALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE ”

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el '**Servicio de organización y desarrollo de las Cabalgatas de Reyes Magos y de Carteros Reales de la ciudad de Alicante**', abarcando el objeto del contrato todas las prestaciones necesarias para la organización y celebración de sendas cabalgatas en los términos y con las condiciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato (transporte, consumibles, personal, suministros, etc...), así como toda clase de tributos que, en su caso, resulten de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2.017, el objeto del presente contrato **no se dividirá en lotes** debido a que la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión ésta que podría verse imposibilitada en el supuesto de división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En concreto, la ejecución de las prestaciones que integran el presente contrato requiere de una perfecta coordinación de los horarios y lugares en que darán comienzo las diferentes actividades que lo integran y/o deberán encontrarse instalados y en perfecto funcionamiento el resto de elementos objeto de contrato, encontrándose asimismo directamente vinculadas ambas cabalgatas entre sí puesto que la carroza y personas que encarnen a los Carteros Reales participarán tanto en la Cabalgata de Carteros Reales que se celebra el 4 de enero como en la Cabalgata de Reyes Magos que tiene lugar el 5 de enero, debiendo asimismo coordinarse la prestación de un gran número de servicios entrelazados entre sí mediante una secuencia de días y horarios muy específicos. En este sentido, la existencia de una pluralidad de contratistas dificultaría la coordinación del evento haciendo peligrar la correcta ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato.

#### 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a **quinientos cuarenta mil euros (540.000'00 €)**, cuyo desglose de costes directos, indirectos y eventuales se detalla a





continuación:

DESGLOSE DE COSTES CONTRATO	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes salariales	212.280'36€
Costes materiales	135.393'09 €
Costes indirectos	27.352'59 €
<b>Subtotal</b>	<b>375.026'04€</b>
Gastos Generales (13%)	48.753'39 €
Beneficio industrial (6%)	22.501'56 €
<b>Base Imponible</b>	<b>446.280'99 €</b>
<b>IVA 21%</b>	<b>93.719'01 €</b>
<b>Total IVA Incluido</b>	<b>540.000'00 €</b>

## ANEXO I – DETALLE DE COSTES POR ANUALIDAD

DESGLOSE DE COSTES POR ANUALIDAD	
CONCEPTO	IMPORTE POR ANUALIDAD
Costes salariales	70.760'12€
Costes materiales	45.131'03 €
Costes indirectos	9.117'53 €
<b>Subtotal</b>	<b>125.008'68 €</b>
Gastos Generales (13%)	16.251'13 €
Beneficio industrial (6%)	7.500'52 €
<b>Base Imponible</b>	<b>148.760'33 €</b>
<b>IVA 21%</b>	<b>31.239'67 €</b>
<b>Total IVA Incluido</b>	<b>180.000'00 €</b>

ANEXO II – DETALLE DE COSTES SALARIALES POR ANUALIDAD<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Para el cálculo del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato se ha tomado como referencia los siguientes convenios:

- Convenio colectivo del sector de la industria audiovisual (BOE, 24/04/2017).
- Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiestas, baile y discotecas (BOE, 18/05/2012).
- XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (BOE, 18/10/2019).
- III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural, aprobado mediante Resolución de 10 de marzo de 2021 (BOE nº 69, de 22 de marzo de 2021).



Trabajador/a	Dedicación total horas	Clasificación Profesional	Salario Bruto (€/hora)	Costes Empresa: (Salario+30%S.S.)	Importe (€)
1 Coordinador/a	100 horas	Director/a escénico	15'36€	19'97€	1.997'00€
4 personas de control de accesos	8h/trabajador Total = 32 horas	Controladores de accesos en la cabecera	9'22€	11'99€	383'68€
1 proyectista	50 horas	Arquitecto técnico/Ingeniero Técnico	11'04€	14'35€	717'50€
2 técnicos iluminación y sonido	25 horas/trabajador Total = 50 horas	Técnico de sonido e iluminación	12'81€	16'65€	832'50€
112 personas de animación	6 horas/trabajador Total = 672 horas	Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre	7'71€	10'02€	6.733'44€
480 actuantes y bailarines/as	8 horas/trabajador Total = 3.840 horas	Bailarines/as, cantantes e instrumentistas	12'04€	15'65€	60.096'00€
<b>Total costes salariales</b>					<b>70.760'12€</b>

### 3.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato consistirá en la prestación de los servicios de organización y desarrollo de las Cabalgatas de Reyes Magos y de Carteros Reales de la ciudad de Alicante **durante tres (3) anualidades**, no previéndose la posibilidad de prórroga, ni ningún otro tipo de opción eventual, ni el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores, de modo que el cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado tomando en consideración, a precio habitual de mercado, todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, así como los costes salariales de conformidad con lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial del objeto del contrato, IVA excluido, **y teniendo en cuenta la posibilidad de modificación del contrato en hasta un máximo del veinte por ciento (20%)**, lo que asciende a un **valor estimado de quinientos treinta y cinco mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos (535.537'19€)**.

<b>CÁLCULO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	446.280'99 €
Posibilidad de modificación (máximo 20%)	89.256'20 €
<b>Total Valor Estimado</b>	<b>535.537'19 €</b>



#### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los medios para acreditar la solvencia serán los siguientes:

##### **A) Solvencia económica y financiera:**

Como requisito de solvencia económica y financiera, los licitadores deberán contar con un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de constitución o de inicio de actividad del empresario, por **importe igual o superior al valor estimado del contrato**.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de licitadores que no tengan depositadas las cuentas anuales en el registro mercantil o registro oficial que corresponda:

- En el caso de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, los licitadores que no tengan obligación de depositar sus cuentas anuales en el registro mercantil o en cualquier otro registro oficial, o que estando obligados no estén en condiciones de acreditarlo por los medios señalados en el apartado anterior por una razón válida, que deberá alegarse y justificarse por el licitador, podrán acreditar su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable del volumen anual de negocios, la siguiente documentación:
  - En el caso en que el licitador sea una persona jurídica, el modelo 200 o equivalente del Impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación.
  - En el caso en que el licitador sea una persona física, empresario/profesional individual, el modelo 390 Resumen Anual del IVA, así como el modelo 130 o 131 correspondiente al último trimestre del año en el que se justifique la cifra de ingresos o volumen de ventas, así como, en su caso, el modelo 100 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, todos ellos debidamente presentados ante la AEAT.

##### **B) Solvencia técnica o profesional:**

Como requisito de solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, por un importe mínimo de **ciento cuatro mil ciento treinta y dos euros con veintitrés céntimos (104.132'23€)**.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el caso de empresas de nueva creación, el requisito de solvencia técnica o profesional se cumplimentará mediante la aportación de declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones que conforman el objeto del contrato.



## **5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicará al licitador que resulte ganador del concurso de proyectos que se celebrará con carácter previo por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 184.3 de la Ley 9/2.017, la valoración de las propuestas se referirá a la calidad de las mismas y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales.

En concreto las bases reguladoras del concurso de proyectos, dada la especificidad del objeto del contrato, se establecen los siguientes criterios de valoración, los cuales se encuentran directamente vinculados a su objeto, habida cuenta de la vertiente artística que resulta inherente a este tipo de contrato:

- a) **Creatividad, estética, decoración y caracterización.**- Se valorará fundamentalmente la creatividad, estética, decoración y caracterización de todos los elementos que integrarán el objeto del presente contrato y, en especial, de las carrozas y de los grupos de ballet y grupos de animación, los cuales deberán guardar una absoluta sintonía con los motivos y secuencias bíblicas y/o lúdicas que acompañen.
- b) **Contenido y temática.**- Se valorará especialmente, en relación al tren bíblico, el contenido de las secuencias bíblicas a proponer por el licitador y, en relación al espectáculo de animación infantil previa, el contenido y temática del espectáculo y actividades de animación infantil, las cuales deberán encontrarse directamente vinculadas a la celebración de las fiestas navideñas.
- c) **Calidad, composición y espectacularidad.**- Se valorará la calidad de los grupos de animación, de los grupos de ballet y de las bandas de música, tomando en especial consideración la composición y espectacularidad de su puesta en escena y la experiencia y renombre de los mismos.

## **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA**

El presente contrato consiste en la organización y celebración durante tres (3) anualidades de las Cabalgatas de Reyes Magos y Carteros Reales de la ciudad de Alicante, y tendrá una duración inferior a cuatro (4) años.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día en que se suscriba el acta de inicio de la prestación y, salvo que resulte de aplicación lo previsto en la cláusula de cancelación prevista en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato, concluirá una vez ejecutadas las prestaciones en que el mismo consiste, estableciéndose como fecha prevista de finalización el día 6 de enero de 2027.

El contrato no prevé la posibilidad de prórroga.

## **7.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

Con motivo de la celebración de las fiestas navideñas la Concejalía de Fiestas, en virtud de las competencias que reconoce el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, organiza y desarrolla multitud de eventos y actividades en la vía pública dirigidos a toda la ciudadanía de entre los que destaca la celebración de las tradicionales Cabalgatas de Reyes Magos y Carteros Reales, así como de una actividad de animación infantil previa que tiene lugar con motivo del acto de recepción de los Reyes Magos, contribuyendo todos estos actos a crear la ambientación propia de estas celebraciones, la cual otorga un gran atractivo a la ciudad que invita a toda la ciudadanía a participar en las actividades que se promueven.

Código Seguro de Verificación: a828ac9e-0227-44cc-9d5a-5dbfbabb47b8  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20208705  
Fecha de impresión: 18/09/2024 09:10:54  
Página 6 de 7

FIRMAS  
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 05/08/2024 10:36  
2.- CRISTINA GARCIA GARRI (Concejala), 05/08/2024 12:24



Queda, por tanto, justificado que el contrato que se pretende formalizar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que el Ayuntamiento de Alicante tiene atribuidos; mención hecha en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 en concordancia con el artículo 116 de la Ley 9/2017.

#### **8.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES**

Se considera que estos trabajos no pueden ser llevados a cabo con los recursos humanos existentes en este Servicio, quienes deben de atender las labores ordinarias en otras materias, no disponiendo de medios municipales suficientes para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del presente contrato.

Por cuanto antecede, se deja constancia de la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través de este contrato.

#### **9.- CÓDIGOS CPV Y CPA**

El código CPV del contrato relativo al “**Servicio de organización y desarrollo de las cabalgatas de Reyes Magos y Carteros Reales de la ciudad de Alicante**” es : **92000000-1 – Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos**

El código CPA del contrato relativo al “**Servicio de organización y desarrollo de las cabalgatas de Reyes Magos y Carteros Reales de la ciudad de Alicante**” es: **93.29 – Otros servicios recreativos y de entretenimiento.**

#### **10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 se propone como responsable del contrato al Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora.

#### **11.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, TIPO DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, en concordancia con lo establecido en el artículo 25.a.1º), el artículo 26.2, y los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, el presente contrato tiene la calificación de **contrato privado de servicios de espectáculos y creación e interpretación artística**, por lo que se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las disposiciones contenidas en los Libros Primero y Segundo de la Ley 9/2017, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirán por el derecho privado.

Dada la especificidad y particularidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 en concordancia con el artículo 168.d) y los artículos 183 y siguientes de la Ley 9/2017, se propone la celebración de un **CONCURSO DE PROYECTOS** y la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** de **TRAMITACIÓN ANTICIPADA** al ganador del concurso, en la modalidad de **TRAMITACIÓN ORDINARIA**.

#### **12.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017 en concordancia con lo dispuesto en la Base 23ª del presupuesto municipal, la financiación del contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-22609 – Gastos municipales celebración fiestas, estableciéndose la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones que del contrato se derivarán en los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

La periodificación del gasto, será la siguiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	66-338-22609	180.000'00 €
2026	66-338-22609	180.000'00 €
2027	66-338-22609	180.000'00 €
<b>Total</b>		<b>540.000'00 €</b>

### **13.- ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 y, en virtud de su delegación conferida mediante acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, la Sra. Concejala de Fiestas.

A la vista de lo anterior, se **PROPONE**:

1.- Definir la contratación como **contrato privado de servicios de espectáculos y creación e interpretación artística**, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2.- Aprobar la celebración de un **CONCURSO DE PROYECTOS** resultando la adjudicación del contrato, por aplicación del artículo 168.d) de la Ley 9/2017, en el ganador del concurso, previa la tramitación del preceptivo procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA** en la modalidad de **TRAMITACIÓN ORDINARIA**, para contratar el **"Servicio de organización y desarrollo de las cabalgatas de Reyes Magos y Carteros Reales de la ciudad de Alicante"**.

3.- Que se nombre Responsable del contrato al Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora.

4.- Que se publique la convocatoria en el perfil municipal del contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 186 y 135 de la Ley 9/2017.

No obstante, V.I. Resolverá